



DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS POR EL QUE SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DESEMPEÑARÁ EL CARGO POR CINCO AÑOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/28
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A través del oficio número GOG/0037/2021, de fecha 24 de mayo del 2021 y recibido el día 27 del mismo mes y año, estableciendo que en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 70, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 2, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y el diverso 118 de la Ley de Víctimas de Estado de Morelos, el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, remitió a la otrora honorable LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, para proceder con la valoración y en su caso la elección de la persona que será la titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

2.- Con fecha 21 de junio del 2021, mediante turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.2/11735/21, se remitió a este Órgano Colegiado, el oficio número GOG/0037/2021, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, por medio del cual hace del conocimiento el nombre y la documentación de las personas que conforman la terna para la elección de la persona que será Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno, tiene la atribución de proponer al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

2. Que el artículo 40, fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que son facultades del Congreso de Morelos, entre otras, las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del estado le atribuyen.

3. Que el artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, establece que la Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un comisionado Ejecutivo que será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el Gobernador del Estado, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

4. De la misma forma, el artículo 118 de la ley en cita señala que, para ser comisionado Ejecutivo, además de los requisitos que establece al efecto la Ley Orgánica, deberán reunirse los siguientes:

- I. Contar con título profesional;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con experiencia y conocimientos en la materia de esta ley, y
- IV. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

También señala que las ausencias temporales del comisionado Ejecutivo se registrarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

De la misma forma se establece que, en la elección del comisionado Ejecutivo, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

Asimismo, que el comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

5. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que el Gobernador del Estado nombrará al titular o director general, previo acuerdo con el coordinador del Sector, dicha designación quedará a cargo del órgano de gobierno.

6. De la misma forma señala que, para ser titular o director general deberán reunirse los requisitos siguientes:

- I. Ser preferentemente ciudadano morelense por nacimiento o por residencia, en este último caso, haber residido en la entidad un mínimo de diez años anteriores a la fecha del nombramiento;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 79 de la presente ley;
- III. Tener conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- IV. Ser mayor de 25 años.

Cuando exista cambio de Gobernador del Estado, procederá el nombramiento de un nuevo titular o director general, excepto en el caso de que, quien se encuentre en el cargo, sea nombrado por un periodo más, de acuerdo con los requisitos que preceden.

7. Que en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 57 y 70, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 118 de la Ley de Víctimas de

Estado de Morelos, el día 24 de mayo del 2021, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, tuvo a bien remitir a la otrora honorable LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, el nombre y la documentación de las personas que conforman la terna para proceder con la valoración y en su caso la elección de la persona que será la titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

8. En consecuencia y conforme al artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, que establece los requisitos que deberá cumplir la persona que ocupe el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, y con base a la propuesta que somete a consideración de este Congreso Local, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, deberá ser analizada y valorada la documentación que adjuntó a su oficio número GOG/0037/2021, de fecha 24 de mayo del 2021, a efecto de determinar que no exista impedimento alguno para someter a consideración del Pleno de la LV Legislatura, la terna de las personas para la elección del titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

9. Con base al turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.2/1735/21, signado por el entonces encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, y recibido en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno el día 24 de junio del 2021, mediante el cual remitió la documentación anexa al oficio número GOG/0037/2021, el nombre y la documentación de las personas que conforman la terna para proceder con la valoración y en su caso la elección de la persona que será la titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, siendo las siguientes personas que conforman la terna:

- 1.- Victoria Alva Lugo;
- 2.- Eva Penélope Picazo Hernández, y
- 3.- Adriana Isabel Urbina Ayala.

10. Asimismo, para acreditar los requisitos de elegibilidad de las personas que conforman la terna y que refieren los artículos 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, se adjuntó la siguiente documentación:

De la ciudadana Victoria Alva Lugo, se adjunta:

- a.- Cédulas profesionales y títulos profesionales;
- b.- Constancia de no antecedentes penales vigente, así como, escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta que no ha sido condenada por la comisión de un delito doloso;
- c.- Constancia de no inhabilitación vigente, así como, escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta que no ha sido inhabilitada como servidora pública;
- d.- Currículo y constancias con las que acredita tener experiencia en la ley de la materia, así como en materia administrativa, manifestando que tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público y académicas, en temas de derechos humanos, combate a la corrupción y atención a víctimas, con más de diez años;
- e.- Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos;
- f.- Constancia de residencia vigente con que acredita haber residido en la entidad como mínimo diez años de anterioridad a la fecha;
- g.- Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos de ley, y que no cuenta con impedimento para ocupar el cargo, ni existe algún conflicto de intereses para tal efecto, que no es cónyuge o cuenta con parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno de la citada Comisión Ejecutiva y que no cuenta con litigios pendientes con dicho órgano descentralizado; y,
- h.- Acta de nacimiento e identificación oficial vigente para acreditar contar con más de veinticinco años de edad.

De la ciudadana Eva Penélope Picazo Hernández se adjunta:

- a.- Cédula profesional y título profesional;
- b.- Constancia de no antecedentes penales vigente, así como, escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta que no ha sido condenada por la comisión de un delito doloso;
- c.- Constancia de no inhabilitación vigente, así como, escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta que no ha sido inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- d.- Currículo y constancias con las que acredita tener experiencia en la ley de la materia, así como en materia administrativa, con una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de veinte años en el servicio público y seis años en la sociedad civil, en temas de derechos humanos, combate a la corrupción y atención a víctimas;
- e.- Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos;
- f.- Constancia de residencia vigente con que acredita haber residido en la entidad como mínimo diez años de anterioridad a la fecha;
- g.- Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos de ley, y que no cuenta con impedimento para ocupar el cargo, ni existe algún conflicto de intereses para tal efecto, que no es cónyuge o cuenta con parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno de la citada Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y que no cuenta con litigios pendientes con dicho órgano descentralizado; y,
- h.- Acta de nacimiento e identificación oficial vigente para acreditar contar con más de veinticinco años de edad.

De la ciudadana Adriana Isabel Urbina Ayala, se adjunta:

- a.- Título profesional;
- b.- Constancia de no antecedentes penales vigente, así como, escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta que no ha sido condenada por la comisión de un delito doloso;
- c.- Constancia de no inhabilitación vigente, así como, escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta que no ha sido inhabilitada como servidora pública;

- d.- Currículo y constancias con las que acredita tener experiencia en la ley de la materia, así como en materia administrativa, manifestando que tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil y académicas, en temas de género, derechos humanos, combate a la corrupción y atención a víctimas, con más de quince años;
- e.- Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos;
- f.- Constancia de residencia vigente con que acredita haber residido en la entidad como mínimo diez años de anterioridad a la fecha;
- g.- Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos de ley, y que no cuenta con impedimento para ocupar el cargo, ni existe algún conflicto de intereses para tal efecto, que no es cónyuge o cuenta con parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno de la citada Comisión Ejecutiva y que no cuenta con litigios pendientes con dicho órgano descentralizado; y,
- h.- Acta de nacimiento e identificación oficial vigente para acreditar contar con más de veinticinco años de edad.

11. Que una vez que se procedió al análisis de los documentos de las profesionistas propuestas, se desprende lo siguiente:

La Ciudadana Victoria Alva Lugo, es licenciada en Derecho egresada de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con cédula profesional 4988754, tiene estudios de maestría en Derecho por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con Cédula Profesional 09175438 y tiene el Grado de doctora en Derecho y Globalización con Cédula Profesional 11682186 por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, señala que como Abogada cuenta con más de 13 años de experiencia profesional, con especialidad en materia contractual internacional, protección de datos y la regulación de las tecnologías de la información y comunicación y la protección de derechos humanos; que en el ámbito público ha desarrollado cargos en los tres niveles de gobierno y en órganos

de protección de derechos humanos, así también, en la iniciativa privada en empresas transnacionales y nacionales.

Que en el ámbito público ha desarrollado cargos en: 13er Tribunal Colegiado de Circuito, en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y FONATUR; en la iniciativa privada en Coca-Cola CIMSA y CAPCO abogados especialistas en Derecho Constitucional y Amparo.

La Ciudadana Eva Penélope Picazo Hernández, es licenciada en Derecho egresada del Centro Internacional de Estudios Superiores, con cédula profesional 3909937, ha realizado un Diplomado de Acompañamiento Psicosocial a Víctimas con perspectiva de Género, cuenta con estudios de Maestría en Derecho Civil, y tiene experiencia en la administración pública al desempeñarse como: Coordinadora de Eventos Especiales, asesora, dictaminadora e investigadora del Instituto de Investigaciones Legislativas, en distintos periodos legislativos del Congreso del Estado de Morelos, directora de Enlace Administrativo de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Morelos, Comisaria Pública del organismo descentralizado FFESOL, comisionada integrante del Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, consejera del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y presidenta del Sistema Anticorrupción en el Estado de Morelos.

La ciudadana Ariadna Isabel Urbina Ayala, Es licenciada en Ciencias de la Comunicación, se ha desempeñado en el ámbito público y privado, entre otros, como coordinadora de la Presidencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y coordinadora del programa televisivo "Cara a cara" y guionista del programa televisivo "la Tribuna de la Opinión Pública".

Como experiencia laboral, señala que es integrante fundadora de Género 33, consultora externa para la Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables del Estado de Morelos, consultora externa de la Secretaría de Gobierno del Estado de

Morelos, asesora voluntaria en la Fundación Clínica de Paz, A.C., ha participado en el diseño y elaboración de la guía para la detección, prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual, en el estudio y diagnóstico sobre violencia política contra las mujeres en el estado de Morelos; elaboración de contenidos teóricos Agenda de Género Legislativa; consultora en el proyecto de Mujeres Morelenses en espacios de toma de decisiones y su derecho a una vida libre de violencia; en el proyecto de estrategias para la atención y prevención de la violencia familiar y de género hacia mujeres indígenas originarias y migrantes internas habitantes del municipio de Tepoztlán; en el proyecto de derechos humanos e igualdad para mujeres migrantes en el municipio; en el proyecto de Mujeres Municipalistas promotoras de la cultura democrática y de igualdad en el estado de Morelos; capacitadora en el fortalecimiento a las organizaciones de la sociedad civil sobre el diseño de proyectos sustentables con perspectiva de género y atención diferenciada; en el proyecto de género e interculturalidad, en el fortalecimiento de liderazgos en comunidades indígenas; instructora en zona militar en cinco estados de la República Mexicana, en la capacitación en género, DDHH, acoso y hostigamiento a personal de tropa y altos mandos de la Secretaría de la Defensa Nacional; en el diseño de taller “Conservación ambiental - por una cultura de paz”, en el programa estatal “Escuelas Libres de Violencia”; en el proyecto edificación del pueblo costero sustentable Isla Magdalena, víctimas del huracán Ximena; como capacitadora en formación en perspectiva de género y de derechos humanos para personal de órganos desconcentrados y descentralizados del sector ambiental; co-coordinadora del proyecto diagnóstico de violencia social y de género en el municipio de Tepoztlán; en el proyecto Observatorio Ciudadano de Violencia Social y de Género en el municipio de Tepoztlán; en el Observatorio Ciudadano de Violencia Social y de Género en cinco municipios del Estado de Morelos; asesora y acompañante del Programa Échale a Tu Casa en procesos de producción social de vivienda en regiones de pobreza, alta marginación y afectados por impactos ambientales; fundadora e integrante del Comité Contra el Femicidio en Morelos, desde que se visibilizó, impulsó la tipificación del delito de feminicidio y se dio acompañamiento a víctimas indirectas de feminicidio; Funda y preside Impulso Sustentable Ambiental y Cultural, A.C..

Asimismo, ha sido presidenta Ejecutiva del Parque Nacional “El Tepozteco”; Integrante del Consejo de Reactivación Económica del Estado de Morelos; consejera Representante del Sector Género; en el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la SEMARNAT; presidenta de la Mesa Directiva de Cuernavaca Sí, A.C.; integrante del órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tepoztlán; Fundadora e integrante del Observatorio por la Paridad Electoral; integrante de la Red Temática Género, Sociedad y Medio Ambiente CRIM-CONACYT; integrante del Equipo de Trabajo para el balance del cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing más 20 Capítulo Morelos, México; integrante de la Comisión Especial para los festejos del sesenta aniversario del reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres mexicanas; ha sido conferencista y ponente de diversos temas relacionados con las mujeres.

12. Con fecha siete de octubre de la presente anualidad, las tres personas que conforman la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, comparecieron ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno quienes en el desarrollo de cada comparecencia hicieron las preguntas e intervenciones sobre el perfil y ejercicio profesional, así como aquellos temas que consideraron pertinentes respecto al cargo que aspiran y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente de cada aspirante, y procedieron con la valoración sobre la elegibilidad e idoneidad de las ciudadanas Victoria Alva Lugo, Eva Penélope Picazo Hernández y Adriana Isabel Urbina Ayala, para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

13. De acuerdo a la documentación anexa al oficio número GOG/0037/2021, y a la comparecencia de cada aspirante, esta Junta Política y de Gobierno resuelve que las tres personas que conforman la terna son elegibles e idóneas para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, ya que dicha determinación se desprende de las documentales que obran en los expedientes personales de cada aspirante y pasan a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado y que desde entonces

estuvieron a disposición para la revisión correspondiente de cada integrante de la LV Legislatura.

En tal virtud, se estima que las ciudadanas Victoria Alva Lugo, Eva Penélope Picazo Hernández y Adriana Isabel Urbina Ayala, acreditan los requisitos de elegibilidad que refieren los artículos 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, dictaminó en sentido positivo, que las tres personas contenidas en la propuesta son elegibles e idóneas, para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, por las razones expuestas en el dictamen.

En tal virtud, se sometió a consideración de esta soberanía, el dictamen citado en Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado, efectuada el 27 de octubre del 2021, se sometió a consideración de los integrantes de la Asamblea Legislativa, el dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno de la LV Legislatura; por lo que en votación por cédula y por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de la LV Legislatura del Congreso del Estado, se procedió a la elección de la persona que ocupe el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por anterior, el resultado de la votación para la designación del titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, fue la siguiente: 0 votos a favor de la ciudadana Victoria Alva Lugo; 19 votos a favor de la ciudadana Eva Penélope Picazo Hernández; 0 votos a favor de la ciudadana Adriana Isabel Urbina Ayala.

En consecuencia, la ciudadana Eva Penélope Picazo Hernández. con 19 votos a favor, es designada como titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y

Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, por un período de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente decreto y deberá rendir Protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, la LV Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS POR EL QUE SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DESEMPEÑARÁ EL CARGO POR CINCO AÑOS.

PRIMERO. - Se declara que las tres personas que conforman la terna remitida por el Gobernador del Estado de Morelos, son elegibles e idóneas para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se designa como titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, a Eva Penélope Picazo Hernández quien desempeñará el cargo por cinco años sin posibilidad de reelección, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y deberá rendir la Protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y durante el ejercicio del cargo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS**